DNCP/DJ N° 3558/14 **Caso N° 2677**

Asunción, 27 de noviembre de 2014

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
POLICIA NACIONAL
Telefax: (021) 442-200
PRESENTE:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del **Sistema de Gestión de Denuncia con Protección al Denunciante**, referida a la Licitación Pública Nacional para el "Segundo Llamado para la Adquisición de Miras Diurnas y Nocturnas, Marcador Personal de Uso Táctico y Escopetas Plurianual - SBE", convocado por la Policía Nacional. ID N° 284259.----------

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

La denuncia expresa que: *"Nuevamente se está dirigiendo el llamado a la UNICA MARCA que puede vender estas "MIRAS SIN PILAS" que es http://www.meprolight.com/. No existe otra marca que venda esa tecnología, no entiendo nomas porque no hacen un llamado de excepción y se dejan de joder con querer hacer una llamado público si es que UNA SOLA EMPRESA va a venderlos. Si van a abrir realmente las especificaciones, saquen del Ítem 1 esa boludez de que funcione sin pila, no existe en el mundo (a excepción de esta) Mira alguna que funciones sin pila, y es más, ningún país de Sudamérica la tiene, por ende vamos a ser los mismos "conejillos de india" para esta tecnología, al igual que se compran cosas que después no sirven. Por favor DNCP hagan que se abra el PBC o sino que hagan una excepción directamente nomas ya.".* (Sic).----------

Abg. Natalia Portillo
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido e informen sobre el estado del proceso de contratación, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, así como toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de 3 (TRES) días hábiles.----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.-----

Atentamente,

Abg. **GABRIELA NUZZARELLO**
Dirección Jurídica – DNCP

Abg. **LUIS A. GODOY**
Director Jurídico – DNCP